



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2603/2022/I

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD VERACRUZANA

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: ABRIL HERNÁNDEZ PENSADO

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Universidad Veracruzana a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300564200011422.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	21
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	23

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. En fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante la Universidad Veracruzana, en la que requirió lo siguiente:

...
Quiero los CDFI's del mes de enero del años 2021
...
(sic)

2. Respuesta del sujeto obligado. El veintinueve de abril del presente año, el sujeto obligado, vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, registró respuesta a la solicitud de información.

3. Interposición del recurso de revisión. El seis de mayo de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados en contra de la respuesta a su solicitud de acceso a la información.

4. Turno del recurso de revisión. El mismo seis del mes y año en cita, la Presidencia de

conocer a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El dieciséis de mayo de dos mil veintidós, se admitió el presente recurso de revisión, y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El veintisiete de mayo de dos mil veintidós, se tuvieron por recibidos vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, los alegatos al recurso de revisión por parte del sujeto obligado. La parte recurrente no compareció en el presente recurso.

7. Ampliación de plazo para resolver. En esa misma fecha uno de junio del actual, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y para resolver el presente medio de impugnación.

8. Requerimiento a la parte recurrente. El siete de junio de dos mil veintidós, se tuvo al sujeto obligado por desahogada la vista en el expediente en que se actúa; asimismo se efectuó requerimiento a la parte recurrente respecto de la comparecencia del sujeto obligado sin que lo cumplimentara, por lo que el presente asunto se resolverá con las constancias que obren en autos.

9. Cierre de instrucción. El veintidós de junio de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna la respuesta otorgada por un sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio



de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó información del sujeto obligado relativa a conocer los CFDI's del mes de enero del año 2021.

▪ **Planteamiento del caso.**

Durante el procedimiento de acceso, el sujeto obligado por conducto de la persona Titular de la Unidad de Transparencia, vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, registró una respuesta a la solicitud de información, en la que precisó lo siguiente:

...
Su solicitud fue canalizada a la Entidad responsable y encargada de acuerdo con sus atribuciones de dar respuesta puntual a su requerimiento, en este caso a la Dirección General de Recursos Humanos de la Universidad Veracruzana.

Nota. Las respuestas en materia de Acceso a la Información, pueden ser impugnadas mediante el recurso de revisión con fundamento en el Artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, disponible en la siguiente liga.

<https://colaboracion.uv.mx/rept/files/marco-juridico/2021/3-Leyes-Locales/3-1-LTRANSPARENCIA05112020.pdf>



Aunado a lo anterior, el sujeto obligado remitió adjunta la siguiente documentación en un archivo zip, como se muestra a continuación:

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
Acta 19-2022	29/04/2022 07:48 p. m.	Microsoft Edge P...	2,950 KB
Anexo1-Total-Cfdi	28/04/2022 08:10 p. m.	Microsoft Edge P...	165 KB
Anexo2-Cronograma-11422	28/04/2022 08:09 p. m.	Microsoft Edge P...	289 KB
Carátula-VP-Sol-11422	29/04/2022 08:04 p. m.	Microsoft Edge P...	291 KB
DGRH-Oficio-0813-04-Respuesta-11422	29/04/2022 08:29 p. m.	Microsoft Edge P...	354 KB





Universidad Veracruzana
Coordinación Universitaria de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Comité de Transparencia
Sesión Extraordinaria No. 19/2022

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las doce horas del día veintinueve de abril del año dos mil veintidós y previa convocatoria, en las oficinas de la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana, ubicada en la calle Veracruz número cuarenta y seis, interior cinco del fraccionamiento Patena de esta ciudad capital, los ciudadanos: Dra. Mariel Luna Leal, Mtro. Gerardo García Ricardo y Mtra. Olivia del Carmen Chávez Uscaaga; Abogada General, Coordinador Universitario de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Defensora Provisional de los Derechos Universitarios respectivamente, todos servidores públicos de la Universidad Veracruzana, en su carácter de Presidenta, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia, se reúnen, con las formalidades de Ley, para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria, con la finalidad de revisar y en su caso aprobar el Cronograma de Entrega de Información solicitado por la Dirección General de Recursos Humanos y las versiones públicas para atender solicitudes de Acceso a la Información Pública, bajo el siguiente:

Orden del Día

- I. Pase de lista y declaración de quórum;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Discusión y en su caso aprobación del Cronograma de Entrega y Disponibilidad de la Información, por parte de la Dirección General de Recursos Humanos para atender la solicitud de información pública con folio 30056420001422.
- IV. Discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas, realizadas y presentadas por la Dirección General de Recursos Humanos para dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información pública con folio 30056420001422.
- V. Discusión y en su caso aprobación de la versión pública, realizada y presentada por el Centro de Estudios de Opinión y Análisis para dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información pública con folio 30056420001522.

Dirección
Calle Veracruz, Número 46 Int.
Fraccionamiento Patena, CP
91000 Xalapa, Ver.
Teléfono y Fax
(228) 8415100 (842791)
Coordinador
317700 y 842700 Ext. 1000
1000-1000-1000
Correo electrónico
transparencia@uv.mx

Desarrollo de la Sesión

I. Pase de lista y declaración de quórum. - En uso de la voz la Presidenta del Comité, Dra. Mariel Luna Leal, saluda a todos los presentes y solicita al Mtro. Gerardo García Ricardo,



Universidad Veracruzana
Coordinación Universitaria de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Comité de Transparencia
Sesión Extraordinaria No. 19/2022

de Datos Personales de la Universidad Veracruzana, tienen por objeto tutelar y garantizar el Derecho de Acceso que toda persona tiene a la Información Pública, con las excepciones señaladas en el marco normativo antes mencionado

CUARTO.- Que tanto la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley 316 local y el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana, tienen por objeto tutelar y garantizar el Derecho a la Protección de sus Datos Personales, con las excepciones señaladas en el marco normativo antes mencionado.

QUINTO.- Que la Ley de la materia establece que los *Linkamientos Generales emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia en materia de clasificación y de desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, son de observancia obligatoria para los sujetos obligados, y dentro de sus hipótesis se actualizan los supuestos, para la aprobación de versiones públicas derivadas de una solicitud de información, así como para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia que contienen datos personales. La clasificación de la información en la modalidad de confidencial deberá ser aprobada por este Comité.

Dirección
Calle Veracruz, Número 46 Int.
Fraccionamiento Patena, CP
91000 Xalapa, Ver.
Teléfono y Fax
(228) 8415100 (842791)
Coordinador
317700 y 842700 Ext. 1000
1000-1000-1000
Correo electrónico
transparencia@uv.mx

Por lo anterior, se procede a sesionar bajo el orden del día propuesto y aprobado.

III. Discusión y en su caso aprobación del Cronograma de Entrega y Disponibilidad de Información, por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, para dar cumplimiento a la solicitud de información pública con folio 30056420001422. En uso de la voz el Secretario manifiesta lo siguiente:

Con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de información antes mencionada, la cual fue turnada por parte de la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a la Dirección General de Recursos Humanos.

En la solicitud se desprende que el solicitante requiere lo siguiente:

"Quiero las CFDI's del mes de enero del año 2021" (sic)



Universidad Veracruzana
Coordinación Universitaria de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Comité de Transparencia
Sesión Extraordinaria No. 19/2022

Ello implica el listado de aproximadamente 194,000 datos personales incluidos en dichos documentos

- El tiempo de emisión de los 32,316 CFDI's nos llevará 5 semanas, es decir 1 semana por cada tipo de personal a excepción del académico el cual se llevará 2 semanas por ser el que cuenta con la mayor cantidad de CFDI. (Ver Anexo 1)
- Es preciso mencionar que esta Dirección General no cuenta con personal que esté debidamente capacitado en el proceso de emisión y listado de CFDI, por lo que se requiere 2 personas que deban dejar de realizar sus actividades operativas diarias de apoyo a las funciones sustantivas de esta institución para poder cumplir con la presente solicitud de tal forma que 1 de ellas ocupará 8 horas diarias de su jornada laboral, en las cuales trabajarán aproximadamente 100 CFDI's, y otra más que podrá apoyarnos únicamente 2 horas diarias, trabajando aproximadamente 35 CFDI's, en resumen, se contarán con un total de 135 CFDI's por día hábil.
- Ya que diariamente se están recibiendo un promedio de 130 CFDI's, el realizar este proceso para los 32,316 CFDI's nos llevará un total de 252 día hábiles, dicho esto, en el "Cronograma de Entrega y Disponibilidad de Información" (Anexo 2), se muestra la forma como se estaría realizando la entrega de todos los CFDI's para cumplir con la presente solicitud.
- En este punto cabe destacar que toda este trabajo de emisión y listado de CFDI, significará un esfuerzo adicional a la carga que se da a la cantidad de solicitudes de acceso a la información que esta Dirección General recibe, siendo la que más atiende en toda la Universidad Veracruzana, ejemplo de ella es que en este primer cuatrimestre del año se han atendido más de 44 solicitudes, lo que significa que en promedio se está dando respuesta a 11 solicitudes de acceso a la información por mes, de los cuales en 8 de ellas se ha tenido que realizar el listado de más de 3,230 CFDI's y de más de 30 documentos corporativos de gran cantidad. Lo anterior, es adicional a la carga de trabajo que nos implica recibir en promedio, más de 9,500 documentos mensuales con los cuales se realizan los trámites y servicios propios de nuestra función, además a estas actividades, actualmente estamos en proceso de implementación del nuevo Sistema de Recursos Humanos.
- Así mismo, es importante mencionar que, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, la carga de trabajo excesivo e intenso resulta de trabajo está

Dirección
Calle Veracruz, Número 46 Int.
Fraccionamiento Patena, CP
91000 Xalapa, Ver.
Teléfono y Fax
(228) 8415100 (842791)
Coordinador
317700 y 842700 Ext. 1000
1000-1000-1000
Correo electrónico
transparencia@uv.mx



Universidad Veracruzana
Coordinación Universitaria de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Comité de Transparencia
Sesión Extraordinaria No. 19/2022

Secretario del Comité, verifique la asistencia de sus integrantes con el pase de lista correspondiente.

El Secretario del Comité, Mtro. Gerardo García Ricardo, en desahogo del punto I del orden del día, hace constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia.

Por lo anterior, la Presidenta del Comité manifiesta que, al existir quórum legal, se declara formalmente iniciada la Sesión de Transparencia de la Universidad Veracruzana, que en este acto se realiza en forma extraordinaria.

H. Aprobación del Orden del día. En desahogo del punto II del orden del día, el Secretario da lectura y somete a consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista, requiriendo a los presentes que si están de acuerdo procedan a su aprobación levantando la mano.

Se hace constar que todos los integrantes del Comité votaron a favor de la aprobación del orden del día propuesto.

Considerandos:

PRIMERO.- A efecto de cumplir con las disposiciones que señala la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley 875 Estatal, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley 316 Estatal, se formalizó la instalación del "Comité de Transparencia", mediante acuerdo de fecha quince de diciembre del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de regular las actividades para garantizar el Derecho de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, se aprobó el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual entró en vigor el día quince de diciembre de dos mil dieciséis.

TERCERO.- Que tanto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley 875 local y el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección

Dirección
Calle Veracruz, Número 46 Int.
Fraccionamiento Patena, CP
91000 Xalapa, Ver.
Teléfono y Fax
(228) 8415100 (842791)
Coordinador
317700 y 842700 Ext. 1000
1000-1000-1000
Correo electrónico
transparencia@uv.mx

El veintiocho de abril del presente, se recibió el oficio número DGRH-808/04/2022 por parte de la C.P. Evangelina Murela Villagómez, Directora General de Recursos Humanos, para dar atención a la solicitud antes mencionada manifestando lo siguiente:

"Derivado del análisis a la solicitud de información 30056420001422, en la que se nos requirió originalmente: "Quiero las CFDI's del mes de enero del año 2021" "

Con la siguiente manifestación del solicitante, a la petición solicitada por esta Dirección General el 28 de marzo del actual: "Quiero los CFDI de todo la nómina de la UV"

Este sujeto obligado, concluyó que otorgar respuesta implica el proporcionar la versión pública de aproximadamente 34,771 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes a toda la nómina de la UV del mes de enero de 2021, así mismo, derivado del hecho que nos comanda nos fue asesorado la protección, mediante acta de Consejo 13/2022 de fecha 09 de abril, los días adicionales establecidos por ley para dar respuesta no fueron suficientes para proporcionar la totalidad de los documentos solicitados, debido al volumen de información que debe procesarse, pudimos cumplir en dicho periodo con la entrega de 2,835 CFDI, esando 32,316 CFDI, por lo anterior, se solicita respetuosamente al Comité de Transparencia de la Universidad Veracruzana aprobar el "Cronograma de Entrega y Disponibilidad de Información" que se anexa al presente, por los siguientes razones:

- Considerando que en el año 2021, de acuerdo con las estadísticas institucionales, el total de personal de la Universidad Veracruzana fue de 12,217 trabajadores, como se mencionó previamente, para atender la presente solicitud, se deberán emitir 32,316 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del mes de enero del 2021 de todo el personal universitario que están por entregar
- Cada uno de los CFDI contiene al menos 6 datos personales que deben protegerse para poder elaborar las versiones públicas correspondientes:
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC),
 - Clave Única del Registro de Población (CURP),
 - Número de Seguridad Social,
 - Afiliación Social,
 - Deducciones por concepto de pensión alimenticia provisional o definitiva y/o Deducciones Personales por concepto de préstamos y/o aportaciones voluntarias,
 - Código de Registro/República (CR)

Por lo antes expresado y con fundamento en la resolución emitida por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el Recurso de Revisión IVAI-REV/17/2018, que en el Estado de Pando señala lo siguiente:

"...que una cuando el derecho de acceso a la información tiene el reconocimiento de un derecho humano, como cualquier otro derecho no es absoluto pues en el caso que nos ocupa y sin perder de vista la categoría de derecho humano, es innegable que nos encontramos ante una causal extraordinaria para el cumplimiento en tiempo del derecho de acceso a la información del solicitante; ello debido a: 1) el volumen de información, 2) las implementaciones y operaciones tecnológicas que deben efectuarse para elaborar las versiones públicas y 3) la limitación de recursos humanos de los servidores públicos cuando a la labor de satisfacer la solicitud se concursa, deben además realizar actividades cotidianas propias de su carga."

Bajo el primer y general de Derecho consistente en que "nadie se encuentra obligado a lo imposible", así como en la particularidad de este caso, con sus elementos antes expresados, este sujeto obligado, reitera la responsabilidad del Comité de Transparencia de la Universidad Veracruzana para que sea aprobado el "Cronograma de Entrega y Disponibilidad de Información", el cual nos dará la posibilidad de cumplir a totalidad con lo requerido por el solicitante y por tanto, poder continuar con las labores que son

Dirección
Calle Veracruz, Número 46 Int.
Fraccionamiento Patena, CP
91000 Xalapa, Ver.
Teléfono y Fax
(228) 8415100 (842791)
Coordinador
317700 y 842700 Ext. 1000
1000-1000-1000
Correo electrónico
transparencia@uv.mx

Comité de Transparencia
Sesión Extraordinaria No. 19/2022

considerado como un factor de riesgo psicosocial, lo que implica que la Universidad Veracruzana al no tomar las previsiones necesarias para cumplir con el objetivo principal que es proporcionar un entorno laboral más favorable para todo el personal universitario, podría ser objeto de sanción por incumplir con esta Norma de régimen obligatoria, por cada punto no atendido o por cada trabajador que se considere afectado en su salud.

Una vez señaladas las condiciones en las que se estaría trabajando, para este sujeto obligado sería humano, técnica y prácticamente imposible atender la presente solicitud en los tiempos establecidos por ley.

Dirección
Calle Veracruz, Número 46 Int.
Fraccionamiento Patena, CP
91000 Xalapa, Ver.
Teléfono y Fax
(228) 8415100 (842791)
Coordinador
317700 y 842700 Ext. 1000
1000-1000-1000
Correo electrónico
transparencia@uv.mx

El presente es un documento de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos. El presente documento es propiedad de la Universidad Veracruzana y no debe ser distribuido fuera de ella. Toda reproducción o uso no autorizado de este documento será sancionado de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de Protección de Datos Personales.



Universidad Veracruzana
Coordinación Universitaria de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Comité de Transparencia
Sesión Extraordinaria No. 19/2022

previstas de esta Dirección General dentro de nuestras posibilidades humanas y materiales."(sic).

Con la finalidad de robustecer el análisis, en uso de la voz del Secretario, señala que es necesario resaltar que si bien el derecho de acceso a la información es un derecho humano, no es un derecho absoluto, sino que puede estar sujeto a determinadas restricciones, tal como lo ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Dichas limitaciones deben dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 132 de la Convención Americana; es decir, ser verdaderamente excepcionales, estar consagradas en la Ley, perseguir objetivos legítimos y ser necesarias para alcanzar la finalidad perseguida.

Al respecto, la misma Corte ha establecido que cuando el acceso a la información no es posible, el solicitante debe recibir una respuesta fundada en la que señalen las razones suficientes que imposibilitan ese acceso y finalmente también se ha mencionado que el régimen de excepciones debe consagrar un plazo razonable, vencido el cual la información debe poder ser consultada.

En este sentido el Cronograma de Entrega y Disponibilidad de Información propuesto por la Dirección General de Recursos Humanos no constituye una negativa de acceso a la información, toda vez que no encuadra en alguna de las excepciones expresamente señaladas por la Ley de la materia. Lo cierto es que en el caso que nos ocupa, la propuesta planteada sí constituye una restricción temporal que deviene de la capacidad del sujeto obligado para dar respuesta a este tipo de solicitudes de firma inmediata.

No obstante, este Comité estima fundado el argumento planteado pues tal como lo señaló la SCJN en su contratación de tesis 405/2011, nadie está obligado a lo imposible.

Se afirma lo anterior, ya que entregar la totalidad de la información en una sola exhibición, implicaría primeramente, que la persona asignada al área responsable de generar la información estuviera dedicada exclusivamente a la atención de la misma y no al desarrollo de actividades sustantivas que como área debe realizar al interior del sujeto obligado; y por otra parte, implicaría dotarla de los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios y suficientes que en este caso se requerirían para generar dentro del plazo concedido la totalidad de la información que solicitada, situación que escapa del alcance del derecho de acceso a la información, pues como ya se mencionó anteriormente, no es un derecho absoluto.

Dirección
Calle Veracruz Número 46 bis,
Provinciales Puentes, CP
71900 Xalapa, Ver.
Teléfono y Fax
(228) 913930, 913791
Comunicador
(228) 700-8122/700-8100
1561-1503-1505
Correo electrónico:
transparencia@uv.mx

[Firmas manuscritas]



Universidad Veracruzana
Coordinación Universitaria de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Comité de Transparencia
Sesión Extraordinaria No. 19/2022

Con lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se considera necesario que este Comité de Transparencia, apruebe el Cronograma de Entrega y Disponibilidad de Información, propuesto por parte de la Dirección General de Recursos Humanos para atender la solicitud de información pública con folio 300564200011422.

Los integrantes del Comité señalan estar de acuerdo con lo anterior, por lo que manifiestan su voto de aprobación por unanimidad.

En cumplimiento a lo anterior se emite el siguiente:

Acuerdo CT/65/04/2022

PRIMERO. Los integrantes del Comité de Transparencia, confirman por unanimidad de votos la solicitud de aprobación del Cronograma de Entrega y Disponibilidad de Información, con fundamento en los Artículos 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado y 68 Fracción II del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana y tomado en consideración las razones expuestas por la Dirección General de Recursos Humanos derivada de la Solicitud de Información con folio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) 300564200011422.

SEGUNDO. Considerando el hecho de que debe otorgarse certeza al solicitante sobre la atención a su petición en un plazo razonable y tomando en cuenta las dificultades humanas y materiales planteadas, se instruye a la Dirección General de Recursos Humanos aguarde al Cronograma de Entrega y Disponibilidad de Información propuesto y remitir con oportunidad las versiones públicas de los CFDIs para revisión y aprobación del Comité de Transparencia.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección General de Recursos Humanos y en su oportunidad al solicitante.

IV. Discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas solicitadas por la Dirección General de Recursos Humanos, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 300564200011422. En uso de la voz del Secretario manifiesta lo siguiente:

Dirección
Calle Veracruz Número 46 bis,
Provinciales Puentes, CP
71900 Xalapa, Ver.
Teléfono y Fax
(228) 913930, 913791
Comunicador
(228) 700-8122/700-8100
1561-1503-1505
Correo electrónico:
transparencia@uv.mx

[Firmas manuscritas]



Universidad Veracruzana
Coordinación Universitaria de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Comité de Transparencia
Sesión Extraordinaria No. 19/2022

Fuente de información: Dirección General de Recursos Humanos.

Parte de información que abarca: 1,855 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Con la finalidad de robustecer el análisis, en uso de la voz del Secretario, señala que es necesario que este Comité clasifique, en la modalidad de confidencial, los datos personales contenidos en las versiones públicas, para dar atención a la solicitud de información antes mencionada, toda vez que además de información con naturaleza pública, también contiene información considerada como confidencial, lo anterior atendiendo a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia.

Los integrantes del Comité señalan estar de acuerdo con lo anterior, por lo que, manifiestan su voto de aprobación por unanimidad.

En cumplimiento a lo anterior se emite el siguiente:

Acuerdo CT/66/04/2022/VPS/23

PRIMERO. Se confirman por unanimidad de votos las versiones públicas presentadas por la Dirección General de Recursos Humanos para dar atención a la solicitud de acceso a la información pública con folio 300564200011422.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección General de Recursos Humanos y en su oportunidad al solicitante.

V. Discusión y en su caso aprobación de la versión pública solicitada por el Centro de Estudios de Opinión y Análisis, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 300564200011521. En uso de la voz del Secretario manifiesta lo siguiente:

Con fecha nueve de abril de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de información antes mencionada, la cual fue turnada por parte de la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para su atención al Centro de Estudios de Opinión y Análisis.

Dirección
Calle Veracruz Número 46 bis,
Provinciales Puentes, CP
71900 Xalapa, Ver.
Teléfono y Fax
(228) 913930, 913791
Comunicador
(228) 700-8122/700-8100
1561-1503-1505
Correo electrónico:
transparencia@uv.mx

[Firmas manuscritas]



Universidad Veracruzana
Coordinación Universitaria de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Comité de Transparencia
Sesión Extraordinaria No. 19/2022

Adicionalmente, de conformidad con los artículos 3 fracción XXXV, 4, 14 y 123 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para el Estado de Veracruz, es un deber de los sujetos obligados resguardar los Datos Personales que reciben y su tratamiento únicamente le compete a la persona designada por parte del responsable, por lo que en ese sentido, la Dirección de Recursos Humanos se encuentra imposibilitada de solicitar el apoyo de otras áreas en la generación de las versiones públicas, pues dicha acción implicaría la transferencia de los datos personales a personas no autorizadas, generando con ello una violación a los datos personales de los titulares, en este caso los trabajadores que laboran para esta Institución.

Por lo anterior, el Secretario pone a la vista de los integrantes del Comité de Transparencia, el Cronograma de Entrega y Disponibilidad de Información, elaborado y propuesto por parte de la Dirección General de Recursos Humanos para atender la solicitud de información pública con folio 300564200011422.

Item	Descripción	Fecha de Entrega	Disponibilidad
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Dirección
Calle Veracruz Número 46 bis,
Provinciales Puentes, CP
71900 Xalapa, Ver.
Teléfono y Fax
(228) 913930, 913791
Comunicador
(228) 700-8122/700-8100
1561-1503-1505
Correo electrónico:
transparencia@uv.mx

[Firmas manuscritas]



Universidad Veracruzana
Coordinación Universitaria de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Comité de Transparencia
Sesión Extraordinaria No. 19/2022

Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de información antes mencionada, la cual fue turnada por parte de la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para su atención a la Dirección General de Recursos Humanos.

En la solicitud se desprende que el solicitante requiere lo siguiente:

"Quiero los CFDI's del mes de enero del año 2021..."(sic)

Con fecha veintisiete de abril del presente, mediante oficio DGRH 0797/04/2022, la C.P. Evangelina Murcia Villagómez, Directora General de Recursos Humanos, solicita la aprobación de las versiones públicas, para atender la solicitud de información antes mencionada, manifestando lo siguiente:

"Se testaron los datos indicados en el documento que se anexa al presente y que corresponden a 1,855 CFDI del personal eventual de la Universidad Veracruzana. A la espera de la aprobación correspondiente para la notificación al solicitante..."(sic)

Por lo anterior, el área en comento manifiesta lo siguiente:

Fundamentación: Artículos 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Tercero de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los numerados cuingüesésimo sexto, cuingüesésimo noveno, sexagésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Motivación: De los documentos a entregar se advierte que contienen datos identificativos tales como: RFC, CURP, número de seguro social, afiliación sindical, deducciones personales y código QR a los que solo podrán tener acceso los titulares de los mismos y el órgano responsable de su tratamiento, al no contar con el consentimiento de sus titulares, esta información ha sido testada, debiendo aplicar las medidas necesarias para garantizar su adecuada protección, por lo que se actualiza el supuesto que sirve para su fundamento.

Prueba de Daño: La finalidad de testar los datos señalados es que la información puede ser utilizada para suplantación de identidad o uso indebido de datos personales.

Universidad Veracruzana
Coordinación Universitaria de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Comité de Transparencia
Sesión Extraordinaria No. 19/2022

En la solicitud se desprende que el solicitante requiere lo siguiente:

"La versión pública y digital de la resolución que recurrió a la denuncia que le fue turnada a la persona titular de la Contraloría General de la Universidad Veracruzana, mediante oficio OFS/CD/24/081/08-2020 de fecha 14 de agosto de 2020, signada por la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz" (sic)

Con fecha veintidós de abril del presente, mediante oficio CEDAUV/015/2022, el Dr. Rubén Flores González, Coordinador General del Centro de Estudios de Opinión y Análisis, solicita la aprobación de la versión pública de la resolución en comento, para atender la solicitud de información antes mencionada, manifestando lo siguiente:

Fundamentación: Artículos 72 de la Ley 875 de TAIEP; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley PDDP/DOEY y Trigesimo Octavo fracción I y II de los LGI/MC/DEVP

Motivación: Proteger la identidad de la persona, al no ser personal UV y del denunciante.

Prueba de Daño: La finalidad de testar los datos señalados es que la información puede ser utilizada para suplantación de identidad o uso indebido de datos personales.

Fuente de información: Centro de Estudios de Opinión y Análisis.

Parte de información que abarca: Resolución de la Denuncia

Con la finalidad de robustecer el análisis, en uso de la voz del Secretario, señala que es necesario que este Comité clasifique, en la modalidad de confidencial, los datos personales contenidos en la versión pública, para dar atención a la solicitud de información antes mencionada, toda vez que además de información con naturaleza pública, también contiene información considerada como confidencial, lo anterior atendiendo a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia.

Los integrantes del Comité señalan estar de acuerdo con lo anterior, por lo que, manifiestan su voto de aprobación por unanimidad.

Dirección
Calle Veracruz Número 46 bis,
Provinciales Puentes, CP
71900 Xalapa, Ver.
Teléfono y Fax
(228) 913930, 913791
Comunicador
(228) 700-8122/700-8100
1561-1503-1505
Correo electrónico:
transparencia@uv.mx

[Firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]

Mtro. Gerardo García Ricardo
Coordinador Universitario de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos Personales
Universidad Veracruzana

En atención a la solicitud de información 300564200011422, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia para su atención en esta Dirección General con el siguiente contenido:

"Quiero los CFDI's del mes de enero del años 2021". (Sic)

Con la siguiente ratificación del solicitante, a la prevención solicitada por esta Dirección General el 28 de marzo del actual:

"Requiero los CFDI de toda la nómina de la UV"

Respuesta:

En atención a la solicitud antes descrita, el sujeto obligado proporciona las versiones públicas de 1,855 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), correspondientes al personal eventual de la Universidad Veracruzana (UV) del periodo solicitado.

Así mismo, se informa que estos 1,855 CFDI representan la entrega inicial de un total de 34,171 CFDI que constituyen a toda la nómina de la UV del mes de enero de 2021 (Anexo 1), por lo cual restarán por entregar 32,316 CFDI, mismos que se proporcionarán de acuerdo con el "Cronograma de Entrega y Disponibilidad de Información" que se anexa 2 al presente.

Tanto la versión pública de los 1,855 CFDI como el "Cronograma de Entrega y Disponibilidad de Información", fueron aprobados por el Comité de Transparencia de la UV, mediante Acta de Sesión número 19/2022 de fecha 29 de abril del 2022.

Debido al tamaño de los archivos, tanto la presente entrega de CFDI como las subsecuentes, serán ubicados en una carpeta de almacenamiento en OneDrive, a la cual puede ingresar en el link siguiente:

[Sol-300564200011422-NóminaUV](https://sol-300564200011422-NóminaUV)

Con lo anterior, se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con fundamento en los Artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 143 y 145 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle saludos cordiales.

Atentamente
"Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"

C.P. Evangelina-Múrcia Villagómez
Directora General de Recursos Humanos

Lomas del Estero de
Sico "A", punto 149,
C.P. 91060
Xalapa-Enríquez,
Veracruz, México
Teléfono
228 842 1703
Comunicador
228 842 1700
228 842 2700
Extensiones
11705, 11053
Correo electrónico
dgrh@uv.mx

Además, al ingresar al vínculo electrónico proporcionado por la Directora de Recursos Humanos, precisado en el oficio antes insertó, se advierten los CFDI's que de acuerdo a su calendario de entrega, remiten en respuesta a la solicitud de la parte recurrente en el caso que nos ocupa, lo anterior como a continuación se observa ejemplificativamente:

Office 365

+ Nuevo | Cargar | Descargar

Carranza Sagredo Maria de Lourdes > TRANSPARENCIA > Sol-300564200011422-NóminaUV

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de archi...	Compartir
1a-Entrega-Complemento	27 de mayo	Carranza Sagredo Maria d	1 elemento	Compartido
1a-Entrega	20 de mayo	Carranza Sagredo Maria d	3 elementos	Compartido
1-PERSONAL-EVENTUAL	27 de abril	Carranza Sagredo Maria d	5 elementos	Compartido



En la comparecencia del presente recurso de revisión el sujeto obligado por conducto del Coordinador Universitario de Transparencia, reiteró la respuesta primigenia manifestando que entregó al ahora recurrente 1,855 CFDI'S, en su versión pública, actuando de buena fe y de acuerdo a las posibilidades técnicas y humanas para el testado de los mismos, lo anterior de un total de 34,171 CDFI'S que se entregarán de acuerdo con el cronograma propuesto en el Anexo 2 de la respuesta otorgada. Asimismo refirió que en aras de maximizar el derecho de acceso a la información de la parte recurrente remitía en su comparecencia el oficio DGRH 0983/05/2022 firmado por la Directora General de Recursos Humanos del sujeto obligado, mediante el cual le informa que pone a disposición de a parte recurrente un vínculo electrónico en el cual se pueden consultar y descargar otros 1,964 CFDI'S, dando un total de 3,819 CFDI'S en versión pública proporcionados a la persona inconforme, quedando por entregar 30,352 CFDI'S en términos del mismo calendario.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

La parte recurrente no compareció al presente recurso de revisión.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón del agravio expresado.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de inconformidad planteado es **parcialmente fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo requerido es información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9 fracción VIII, de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que concibe con ese carácter a toda aquella que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, resguarden o conserven por cualquier título o medio y se relacione con las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorguen al sujeto obligado.

Información que se encuentra vinculada con la obligación de transparencia prevista en el numeral 15, fracción VIII, de la Ley 875 en cita, y que además considerando que en razón de lo dispuesto en los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación y 99 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (que entró en vigor el 1 de enero del dos mil catorce), los patrones tienen la obligación de expedir y entregar a sus trabajadores los comprobantes del pago de nómina de manera **digital**, a través de la



es evidente que en ese formato la genera, es que el sujeto obligado se encuentra en condiciones para generar de manera electrónica lo solicitado por la parte recurrente, tal como se ha establecido en el criterio 7/2015, emitido por este órgano garante, de rubro y texto siguiente:

...

RECIBO DE NÓMINA. PROCEDE SU ENTREGA EN MODALIDAD ELECTRÓNICA. Del contenido del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, se tiene que cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria; a su vez, el artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere el Capítulo de los ingresos por salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, tendrán entre otras obligaciones la de expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente. De igual manera, la Ley Federal del Trabajo en su artículo 132, fracción VII, establece que es obligación de los patrones expedir cada quince días, a solicitud de los trabajadores, una constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido. Con base a las disposiciones normativas citadas, se tiene que los patrones tienen la obligación de expedir y entregar a sus trabajadores los comprobantes del pago de nómina de manera digital, a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria mediante el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). Así, en razón de que por disposición legal la información solicitada debe ser generada de manera digital, procede la entrega por esa vía, eliminando los datos personales que ahí se encuentren, potencializándose con ello el derecho de acceso a la información mediante el uso de las nuevas tecnologías.

...

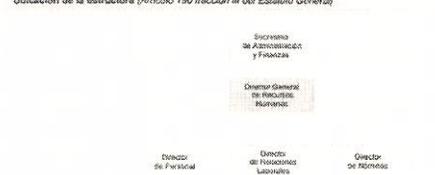
Ahora bien, lo solicitado es información que genera y resguarda de acuerdo a lo establecido en el Manual de Organización Institucional de la Universidad Veracruzana¹, en donde se advierte, que la **Directora General de Recursos Humanos**, está facultada para, vigilar la aplicación de las normas, políticas y procedimientos que, en materia de administración y desarrollo de personal, se tengan establecidas en la legislación universitaria y en el manual de organización.



Manual de Organización Institucional
UOM-GE-M-01



Manual de Organización Institucional
UOM-GE-M-01

Descripción de puesto		
Identificación	Nombre	Región
1216-11967-00	4. Director General de Recursos Humanos	Xalapa
Base legal		
Estatuto General: Artículos 4, 190 fracción III, del 210 al 213, 336, 340 y 349 fracción II. Estatuto del Personal Académico: Artículo 202. Reglamento de Ingresos y Egresos: Artículos del 43 al 45. Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Administrativo, Técnico y Manual-SETSIUV. Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico-FESAPALUV. Reglamento para el Proceso de Entrega-Recogido: Artículo 26 párrafo 5. Contrato UE Fideicomiso del Sistema de Ahorro para el Retiro 29 de julio de 1994. Reglamento para la Igualdad de Género: Artículos 20 fracción III inciso g) y 33 fracción XVII. Reglamento para la Inclusión de Personas con Discapacidad: Artículo 7 fracción XI. Acuerdo de la Rectoría del 23 de marzo de 2018 ratificado en CUG del 3 de diciembre de 2018.		
Objetivo		
Vigilar la aplicación de las normas, políticas y procedimientos que, en materia de administración y desarrollo de personal, se tengan establecidas. (Artículo 211 del Estatuto General)		
Ubicación de la estructura (Artículo 190 fracción III del Estatuto General)		
		
Atribuciones		
FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN		
1. Acordar con el Secretario de Administración y Finanzas los asuntos de su competencia. (Artículo 4 fracción II, 190 fracción III y 213 fracción I del Estatuto General)		
2. Supervisar: <ul style="list-style-type: none"> II) y evaluar el funcionamiento y desarrollo de los sistemas de control y pago del personal de la Universidad. (Artículo 213 fracción III del Estatuto General) III) la implementación de las medidas preventivas y correctivas que sobre higiene y seguridad rijen las comisiones correspondientes. (Artículo 213 fracción VI del Estatuto General) IV) que se efectúe correcta y oportunamente el pago de sueldos y prestaciones a los trabajadores al servicio de la Universidad. (Artículos 213 fracción IX del Estatuto General y del 43 al 45 del Reglamento de Ingresos y Egresos) 		
PLANEACIÓN		
9. Planear: <ul style="list-style-type: none"> a) organizar y controlar las actividades relacionadas con el manejo y desarrollo de personal. (Artículo 213 fracción II del Estatuto General) b) dirigir y evaluar el desarrollo de los programas de capacitación para el personal de la Universidad. (Artículo 213 fracción VII del Estatuto General) 		
NORMATIVIDAD		
10. Vigilar que se dicten y determine el procedimiento en tiempo y forma, en los casos en que el trabajador infrinja las disposiciones de trabajo vigentes. (Artículos 213 fracción VIII del Estatuto General y 203 del Estatuto del Personal Académico)		

¹ Consultable en el siguiente vínculo electrónico <https://www.uv.mx/orgmet/files/2012/12/dtorgalrechum.pdf>

Como se advierte de las constancias de autos, el Coordinador Universitario de Transparencia, realizó las gestiones internas ante el área competente para dar respuesta a lo peticionado, por lo que cumplió con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...
Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...
Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...
II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...
VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...
Lo anterior, porque se requirió a la Directora General de Recursos Humanos del sujeto obligado, área competente que otorgó una respuesta en términos de lo establecido en el Manual de Organización Institucional de la Universidad Veracruzana, inserto en párrafos precedentes.

Siendo ello acorde a lo sostenido por este Órgano Garante en el criterio número 8/2015², de rubro y texto siguiente:

...
ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.
[Subrayado nuestro]

...
Ahora bien, de las constancias procedimentales tenemos que ante la solicitud de la parte recurrente relativa a conocer los CFDI's del mes de enero del año 2021, la Directora General de Recursos Humanos en la respuesta primigenia, informó esencialmente lo siguiente:

➤ Que proporcionaba las versiones públicas de **1,855** comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), correspondientes al personal eventual de la Universidad Veracruzana del periodo solicitado.

Lo cual se corroboró al visualizar los archivos contenidos en el vínculo electrónico proporcionado por la Directora General de Recursos Humanos, tal y como se insertó en el apartado del planteamiento del caso.



- Comunicó que los 1,855 CFDI'S remitidos a la parte recurrente, representaban la entrega inicial de un total de 34,171 CFDI's, que constituyen toda la nómina de la Universidad Veracruzana del mes de enero del 2021, la cual la enlistaba en el anexo 1 de la respuesta primigenia, archivo que se insertó en el apartado del planteamiento del caso.
- Manifestó que restaban por entregar a la parte recurrente, la cantidad de **32,316 CFDI**, los cuales serán proporcionados de acuerdo al cronograma de entrega y disponibilidad de información que se adjunta como anexo 2 a la respuesta primigenia, igualmente visible en párrafos presedentes del presente fallo.
- Refirió que tanto la versión pública de los 1,855 CFDI'S como el cronograma de entrega y disponibilidad de la información, fueron aprobados por el Comité de Transparencia del sujeto obligado, mediante Acta de Sesión número 19/2022 de fecha 29 de abril de 2022, misma que se insertó en el apartado de planteamiento del caso.

Ahora bien por cuanto hace al agravio efectuado de la parte recurrente en el sentido que no se le entregaron los CFDI'S que pidió, y del contenido de la respuesta emitida por el sujeto obligado en el procedimiento de acceso antes descrita, se tiene que en efecto, el propio sujeto obligado manifiesta que la nómina de la Universidad Veracruzana del mes de enero del 2021 corresponde a un total de **34,171 CFDI's**, de los cuales entregaba únicamente la cantidad de **1,855 CFDI'S** en versión pública, de ahí le asista la razón a la parte recurrente, aun y cuando el sujeto obligado indicó que el resto de los CFDI'S solicitados, los proporcionaría de conformidad con el cronograma de entrega y disponibilidad de información que se advierte como anexo 2 en el planteamiento del caso.

De ahí que si bien en la comparecencia del presente recurso de revisión, el sujeto obligado por conducto del Coordinador Universitario de Transparencia reiteró la respuesta primigenia manifestando que entregó al ahora recurrente 1,855 CFDI'S, en su versión pública, actuando de buena fe y de acuerdo a las posibilidades técnicas y humanas para el testado de los mismos, aunado a que la Directora General de Recursos Humanos proporcionó el vínculo electrónico <https://www.uv.mx/dgrh/otras-actividades/transparencia/solicitud-300564200011422/> en el cual se pueden consultar y descargar **otros 1,964 CFDI'S**, dando un total de 3,819 CFDI'S en versión pública proporcionados a la persona inconforme, hasta ese momento procedimental, significando que aún quedaban por entregar 30,352 CFDI'S en términos del mismo cronograma.

Este Órgano Garante procedió a la visualización del citado link proporcionado por el sujeto obligado en la sustanciación del presente recurso de revisión, observando que nos dirige a un recuadro relativo a la solicitud que nos ocupa, con los apartados



correspondientes a los comprobantes electrónicos que han sido entregados a la parte ahora recurrente, como se ve a continuación:

← → ↻ <http://www.igfiv.org.mx/portal-actividades/transparenta/solicitud-300564200011422/>

Universidad Veracruzana
Región Xalapa
Dirección General de Recursos Humanos

Inicio Noticias Tramites y Servicios Documentos Circulars Avisos y Comunicados Desarrollo de Personal Mapa Informativo Otros

Inicio / Solicitud 300564200011422

Solicitud 300564200011422

CFDI's de toda la nómina de la UV del mes de enero de 2021

Entrega No.	Fecha de entrega	CFDI entregados
0	29 de abril de 2021	1,855 CFDI
1a.	Entregados como adelanto para atender el Recurso de Revisión IVAI-REV/2603/2022/I	1,964 CFDI
	02 de junio	729 CFDI

Así que al explorar cada uno de los archivos relativos a los CFDI'S entregados, tenemos que cada contenido contiene la información desagregada por carpetas y regiones del estado, a saber:

office 365

Descargar

Carranza Sagredo María de Lourdes > TRANSPARENCIA > Sol-300564200011422-NóminaUV > 1-PERSONAL-EVENTUAL

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de archi...	Compartir
1-Xalapa	27 de abril	Carranza Sagredo María d	1222 elementos	Compartido
2-Veracruz	27 de abril	Carranza Sagredo María d	252 elementos	Compartido
3-Córdoba-Orizaba	27 de abril	Carranza Sagredo María d	144 elementos	Compartido
4-Poza Rica-Tuxpan	27 de abril	Carranza Sagredo María d	126 elementos	Compartido
5-Coatzacoatlcos-Mina	27 de abril	Carranza Sagredo María d	111 elementos	Compartido

Carranza Sagredo María de Lourdes > TRANSPARENCIA > Sol-300564200011422-NóminaUV > 1-PERSONAL-EVENTUAL > 3-Córdoba-Orizaba

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de archi...	Compartir
53-202152600030.pdf	27 de abril	Carranza Sagredo María d	1,10 MB	Compartido
53-202152500028.pdf	27 de abril	Carranza Sagredo María d	1,15 MB	Compartido
53-202152600061.pdf	27 de abril	Carranza Sagredo María d	1,15 MB	Compartido
53-202150200881.pdf	27 de abril	Carranza Sagredo María d	1,17 MB	Compartido
53-202150200880.pdf	27 de abril	Carranza Sagredo María d	1,19 MB	Compartido
53-202150200877.pdf	27 de abril	Carranza Sagredo María d	1,14 MB	Compartido
53-202150200878.pdf	27 de abril	Carranza Sagredo María d	1,16 MB	Compartido
53-202150200879.pdf	27 de abril	Carranza Sagredo María d	1,10 MB	Compartido
53-202150200876.pdf	27 de abril	Carranza Sagredo María d	1,10 MB	Compartido
53-202150200875.pdf	27 de abril	Carranza Sagredo María d	1,11 MB	Compartido
53-202150200872.pdf	27 de abril	Carranza Sagredo María d	1,10 MB	Compartido
53-202150200873.pdf	27 de abril	Carranza Sagredo María d	1,10 MB	Compartido
53-202150200874.pdf	27 de abril	Carranza Sagredo María d	1,10 MB	Compartido
53-202150200869.pdf	27 de abril	Carranza Sagredo María d	1,14 MB	Compartido
53-202150200871.pdf	27 de abril	Carranza Sagredo María d	1,16 MB	Compartido
53-202150200870.pdf	27 de abril	Carranza Sagredo María d	1,16 MB	Compartido

Carranza Sagredo María de Lourdes > TRANSPARENCIA > Sol-300564200011422-NóminaUV > 1a-Entrega

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de archi...	Compartir
1-CONFIANZA-REG-2-A-5	27 de mayo	Carranza Sagredo María d	5 elementos	Compartido
1-MANDOS-MED-SUP	20 de mayo	Carranza Sagredo María d	5 elementos	Compartido
1-EVENTUALES-Xalapa-Faltantes	20 de mayo	Carranza Sagredo María d	222 elementos	Compartido



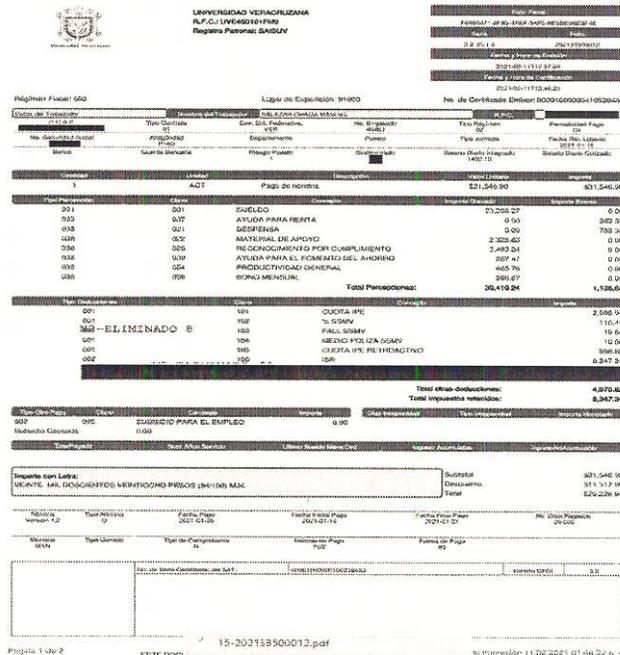
Carranza Sagredo Maria de Lourdes > TRANSPARENCIA > Sol-300564200011422-NóminaUV > 1a-Entrega > 1-MANDOS-MED-SUP

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de archi...	Compartir
1-Xalapa	24 de mayo	Carranza Sagredo Maria d	1175 elementos	Compartido
2-Veracruz	24 de mayo	Carranza Sagredo Maria d	226 elementos	Compartido
4-Pozz Rica-Tuxpan	20 de mayo	Carranza Sagredo Maria d	129 elementos	Compartido
5-Coatzacoalcos-Minatitlán	20 de mayo	Carranza Sagredo Maria d	89 elementos	Compartido
3-Orizaba-Cordoba	20 de mayo	Carranza Sagredo Maria d	115 elementos	Compartido

Carranza Sagredo Maria de Lourdes > TRANSPARENCIA > Sol-300564200011422-NóminaUV > 1a-Entrega > 1 MANDOS MED SUP > 5-Coatzacoalcos-Minatitlán

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de archi...	Compartir
15-202133500010-295.pdf	25 de mayo	Carranza Sagredo Maria d	1.11 MB	Compartido
15-202133500010.pdf	25 de mayo	Carranza Sagredo Maria d	1.38 MB	Compartido
15-202133500012.pdf	20 de mayo	Carranza Sagredo Maria d	1.52 MB	Compartido
15-202133201388.pdf	20 de mayo	Carranza Sagredo Maria d	1.17 MB	Compartido
15-202133201346.pdf	20 de mayo	Carranza Sagredo Maria d	1.13 MB	Compartido
15-202133201363.pdf	20 de mayo	Carranza Sagredo Maria d	1.15 MB	Compartido
15-2021130200622.pdf	20 de mayo	Carranza Sagredo Maria d	1.15 MB	Compartido
15-202133201302.pdf	20 de mayo	Carranza Sagredo Maria d	1.13 MB	Compartido
15-202130100019.pdf	20 de mayo	Carranza Sagredo Maria d	1.14 MB	Compartido
15-202133201328.pdf	20 de mayo	Carranza Sagredo Maria d	1.16 MB	Compartido
15-2021130200821.pdf	20 de mayo	Carranza Sagredo Maria d	1.13 MB	Compartido
15-2021130200619.pdf	20 de mayo	Carranza Sagredo Maria d	1.14 MB	Compartido
15-2021130200626.pdf	20 de mayo	Carranza Sagredo Maria d	1.15 MB	Compartido
15-2021130200616.pdf	20 de mayo	Carranza Sagredo Maria d	1.15 MB	Compartido
15-2021130200618.pdf	20 de mayo	Carranza Sagredo Maria d	1.15 MB	Compartido
15-2021130200615.pdf	20 de mayo	Carranza Sagredo Maria d	1.16 MB	Compartido
15-2021130200614.pdf	20 de mayo	Carranza Sagredo Maria d	1.15 MB	Compartido

De la visualización aleatoria de cada una de las carpetas y archivos que contiene el link proporcionado, se advierte que en efecto el sujeto obligado alojó en un sistema de almacenamiento electrónico el cúmulo de información relativa a la solicitud de acceso que nos ocupa, por lo que ejemplificativamente se inserta uno de los comprobantes fiscales digitales por internet en versión pública:



UNIVERSIDAD VERACRUZANA
R.F.C. UNVER0901898
Registra Patronal: SASUV

Formulario CFDI de CFDI de Internet
Fecha: 2022-05-25
D.F. 18
001-001-1111-37-00
001-001-1111-37-00

Platónes Físicos: 000 Lugar de Expedición: BNA00 No. de Certificados Emitidos: 00010000000410026002

Concepto	Unidad	Cantidad	Exemplares	Valor Unitario	Importe
1	ADT	1	1	\$21,545.90	\$21,545.90
001	001	001	001	20,258.27	0.00
002	007	007	007	0.50	3,622.53
008	001	001	001	0.00	732.20
009	002	002	002	2,329.82	0.00
00A	006	006	006	3,493.24	0.00
00B	009	009	009	3,007.47	0.00
00C	004	004	004	465.76	0.00
00D	008	008	008	269.67	0.00
Total Percepciones:				26,410.24	1,138.66
Total Deducciones:				0.00	0.00
Total Impuestos Retenidos:				4,870.62	8,347.34
Total a Pagar:				21,545.90	21,545.90

Impuesto con Letra: 0275.545.90
Impuesto con Letra: 311.517.66
Total: 229.226.54

Con todo, tenemos que del primer recuadro inserto en este apartado relativo a la solicitud de información que nos ocupa, al sumar las cantidades correspondientes a los comprobantes electrónicos que han sido entregados a la parte ahora recurrente, si bien nos da un total de **4,548** CFDI'S, lo cierto es que aún subsiste la falta entrega de 29,623 comprobantes fiscales digitales electrónicos que forman parte de lo solicitado por la parte recurrente, situación respecto de la parcialidad de la entrega de la información, que el sujeto obligado pretende justificar con la exhibición del



cronograma de entrega y disponibilidad de información propuesto, ello pues en las fechas ahí establecidas es que se encuentra condicionada la entrega de la información peticionada, significando que sería hasta el mes de mayo del año 2023, la fecha en la cual, según lo calendarizado por el sujeto obligado, se estaría entregando la totalidad de lo requerido por la parte recurrente en el caso que nos ocupa.

Así entonces, de las constancias que obran en autos se observa que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado **no resulta suficiente ni exhaustiva para colmar el derecho de acceso de la parte recurrente**, toda vez que no proporcionó la totalidad de la información peticionada, dejando de observar el Criterio 02/17³ emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro y texto:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

De ahí que resulte **parcialmente fundado** el agravio de la parte recurrente, toda vez que el sujeto obligado incumplió con la normatividad de transparencia al no proporcionar de manera completa información que es de carácter público y una obligación de transparencia, por lo que no garantizó el derecho de acceso a la información de la persona aquí inconforme.

Por lo que, para no continuar vulnerando el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, el sujeto obligado deberá entregar la información faltante que no ha sido entregada en el caso que nos ocupa.

Así que respecto al cumplimiento de la presente resolución y de conformidad con el artículo 215, fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, las resoluciones del Pleno de este Instituto deben contener, entre otros requisitos, *“los alcances y efectos de la resolución, fijando con precisión, en su caso, el sujeto obligado que deberá cumplirla”*.

³ De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo tanto, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan



Por lo que, respecto del plazo para el cumplimiento de las resoluciones, los artículos 151, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; y 239 y 240 de la Ley 875 de Transparencia local establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

...

Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución, los cuales no podrán exceder de diez días para la entrega de información. Excepcionalmente, los Organismos garantes, previa fundamentación y motivación, podrán ampliar estos plazos cuando el asunto así lo requiera.

...

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

...

Artículo 239. Las resoluciones deberán cumplirse en un plazo no mayor a cinco días, contado a partir de que surta efectos su notificación.

...

Artículo 240. Los sujetos obligados, a través de la Unidad de Transparencia, darán estricto cumplimiento a las resoluciones del Instituto y deberán informar a éste sobre su cumplimiento.

Excepcionalmente, considerando las circunstancias especiales del caso, los sujetos obligados podrán solicitar al Instituto, de manera fundada y motivada, una ampliación del plazo para el cumplimiento de la resolución. Dicha solicitud deberá presentarse, a más tardar, dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para el cumplimiento, a efecto de que el Instituto resuelva sobre la procedencia de la misma, dentro de los cinco días siguientes.

Lo resaltado es propio

Si bien las normas transcritas prevén una regla general de plazos no mayores a diez o cinco días para el cumplimiento de las resoluciones, lo cierto es que dicha regla no es absoluta, **pues excepcionalmente y considerando las circunstancias especiales del caso** los Órganos Garantes podrán determinar la ampliación del plazo ordinario para el cumplimiento de la resolución.

Sin que obste lo anterior que la norma local faculte a los sujetos obligados para solicitar la ampliación del plazo para el cumplimiento de las resoluciones, pues con independencia del reconocimiento de esa potestad, **este Órgano Garante está facultado para determinar la ampliación por iniciativa propia**, es decir, sin necesidad de que lo soliciten los sujetos obligados, como se desprende lo establecido en el artículo 151, parte final, de la Ley General de Transparencia que señala: **“excepcionalmente, los Organismos garantes, previa fundamentación y motivación, podrán ampliar estos plazos cuando el asunto así lo requiera”**.

En este orden de ideas, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en por lo menos tres recursos de revisión (el RRA 7676/17⁴, el RRA 0161/18⁵; y el RRA 1122/18⁶) **ha determinado ampliar plazos –de entre tres y seis meses- para el cumplimiento de sus fallos** cuando se verifican los siguientes supuestos: 1) exista un volumen considerable de la información (miles de hojas); 2) cuando además sea necesario elaborar versiones

⁴ Consultable en: <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%207476.pdf>, página 148.

⁵ Consultable: http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/sesiones_publicas/doctos/2018/&a=RRA%20161.pdf.

⁶ Consultable: http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/sesiones_publicas/doctos/2018/&a=RRA%201122.pdf.

públicas respecto de dicha información; y 3) por la cantidad de datos personales susceptibles de resguardarse⁷.

Considerando lo anterior, y que aun cuando el derecho de acceso a la información tiene el reconocimiento de un derecho humano, como cualquier otro derecho no es absoluto pues en el caso que nos ocupa, y sin perder de vista la categoría de derecho humano, es innegable que nos encontramos ante una causal extraordinaria para el cumplimiento en tiempo del derecho de acceso a la información; ello debido a: **1) el volumen de información (29,623 CFDI'S faltantes), 2) los implementos y operaciones tecnológicas que deben efectuarse para elaborar las versiones públicas y 3) la limitación de recursos humanos de los servidores públicos aunado a la labor de satisfacer la solicitud en comento, deben además realizar actividades cotidianas propias de su encargo.**

Con base en lo señalado y bajo el principio general de derecho consistente en que nadie se encuentra obligado a lo imposible, no es factible que el sujeto obligado cumpla en un plazo menor de cinco días la presente resolución; ello porque por una parte para el sujeto obligado no era previsible recibir una solicitud de acceso requiriendo información contenida en un gran cúmulo de documentos y por otra parte, que aún con la ampliación de plazo, el plazo de cinco días resulta insuficiente para la atención debida de la solicitud.

En razón de ello, como ya se señaló, deben considerarse las particularidades del caso, para, por un lado, tener la posibilidad material de dar contestación a lo solicitado y, por otro, prever que el sujeto obligado continúe con las labores que le son propias.

Aunado a lo anterior, al tratarse de información que contiene datos personales, sólo el personal autorizado para efectuar el tratamiento puede tener acceso a esos datos, acorde a la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales en términos de los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado para el Estado de Veracruz, de manera que **la cantidad de servidores públicos no podría ampliarse para que participen en la tarea encomendada de elaborar versiones públicas de otros servidores públicos ajenos al área que resguarda y/o realiza el tratamiento de la información,** lo que aumenta aún más la labor que debe realizar el sujeto obligado considerando el número limitado de servidores públicos que deben llevar a cabo la elaboración de versiones públicas.

Por ello, se considera conveniente otorgar al sujeto obligado un **plazo que no podrá exceder de tres meses,** contados a partir de que cause estado la presente resolución, en atención a las manifestaciones vertidas por la Universidad Veracruzana, en el sentido de proporcionar la versión pública de 29,623 comprobantes fiscales digitales electrónicos donde se testen los datos personales, no obstante la

⁷ Resoluciones que se apoyan en lo establecido en el artículo 157, último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que señala: "Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución, los cuales no podrán exceder de diez días para la entrega de la información solicitada al Instituto, previa fundamentación y motivación, podrá ampliar estos plazos cuando el

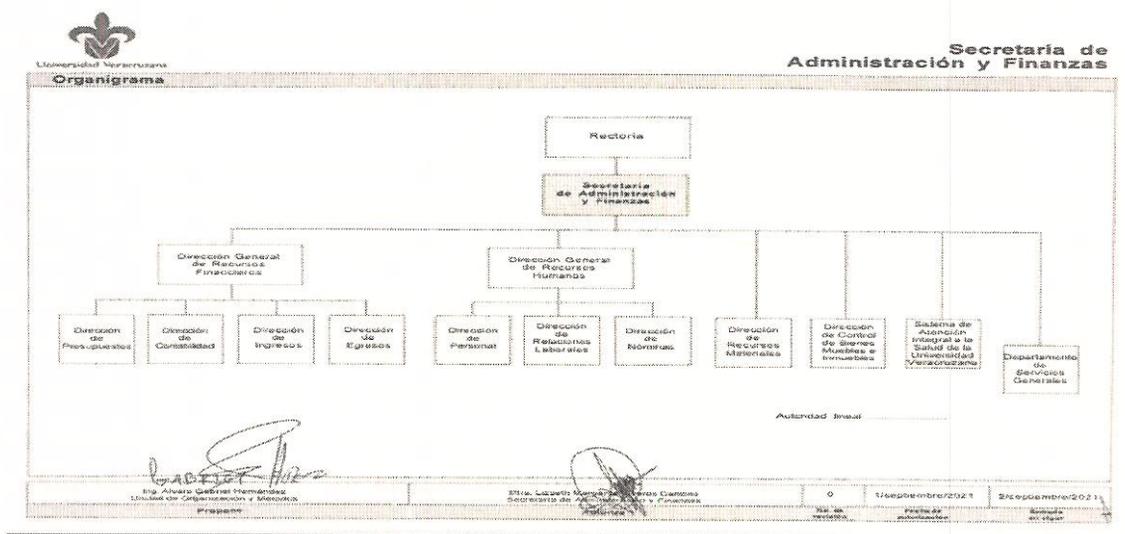


calendarización propuesta en el cronograma de entrega y disponibilidad de información en el que se determina que la entrega de la totalidad de lo requerido por la parte recurrente en el caso que nos ocupa, sería hasta el mes de mayo del año 2023.

Lo anterior toda vez que tal y como lo menciona el sujeto obligado, únicamente la Dirección de Recursos Humanos es la encargada de generar las versiones públicas de la información solicitada, pues el apoyo de otras áreas implicaría la transferencia indebida de los datos personales a personas no autorizadas generando una violación a los datos personales de los titulares, esto es de los trabajadores del sujeto obligado.

Lo cierto es que de la exploración efectuada por este Órgano Garante a la página oficial de la Universidad Veracruzana en el siguiente link: <https://www.uv.mx/dgrh/quienes-somos/directorio/>, se pudo constatar que la Dirección General de Recursos Humanos cuenta con las siguientes áreas: Administración, Departamento de Asuntos Técnicos, Departamento de Evaluación y Desarrollo de Personal, Oficina de Evaluación de Personal y Proyectos de Recursos Humanos, Área de Sistemas y Estadística, Dirección de Personal, Dirección de Relaciones Laborales, Dirección de Nóminas, y jefes de diversos departamentos, cada uno con personal para realizar funciones.

Además se observó que cuenta con tres direcciones bajo su mando, mismas que a su vez tienen personal a su cargo para desempeñar las funciones, tal como se aprecia de los siguientes vínculos electrónicos: <https://www.uv.mx/orgmet/files/2012/12/orgsaf.pdf>, <https://www.uv.mx/dgrh/dependencias/nominas/organigrama-per/>, <https://www.uv.mx/dgrh/dependencias/nominas/organigrama-nom/>



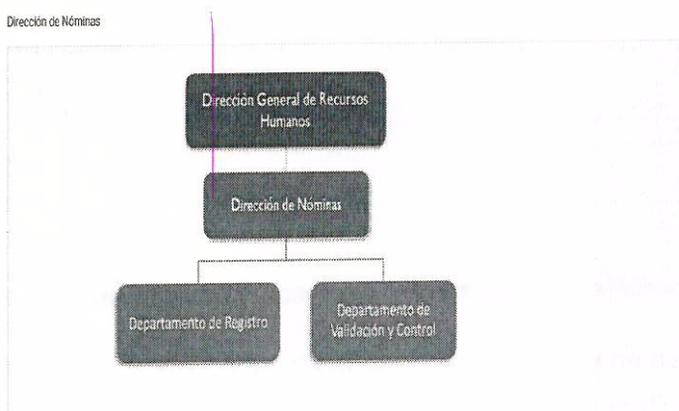
Estructura Organizacional

Dirección de Personal



Handwritten mark

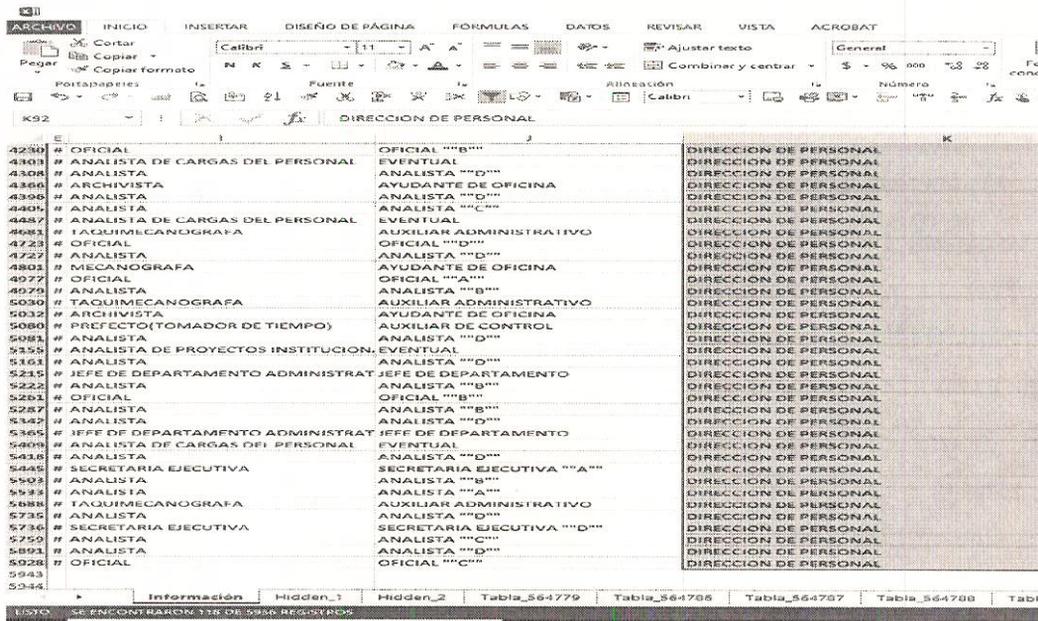
Estructura Organizacional



Aunado a lo anterior, de la exploración efectuada al Portal de Transparencia de la Universidad Veracruzana se constató que en la fracción VIII, del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia que nos rige, se observa el Excel con la información de la remuneración de los servidores públicos del primer semestre del presente año, por lo que al insertar el filtro en el recuadro de los trabajadores adscritos a la Dirección General de Recursos Humanos, nos filtró un total de ciento cincuenta (118) personas que laboran en esa área, como se aprecia a continuación:

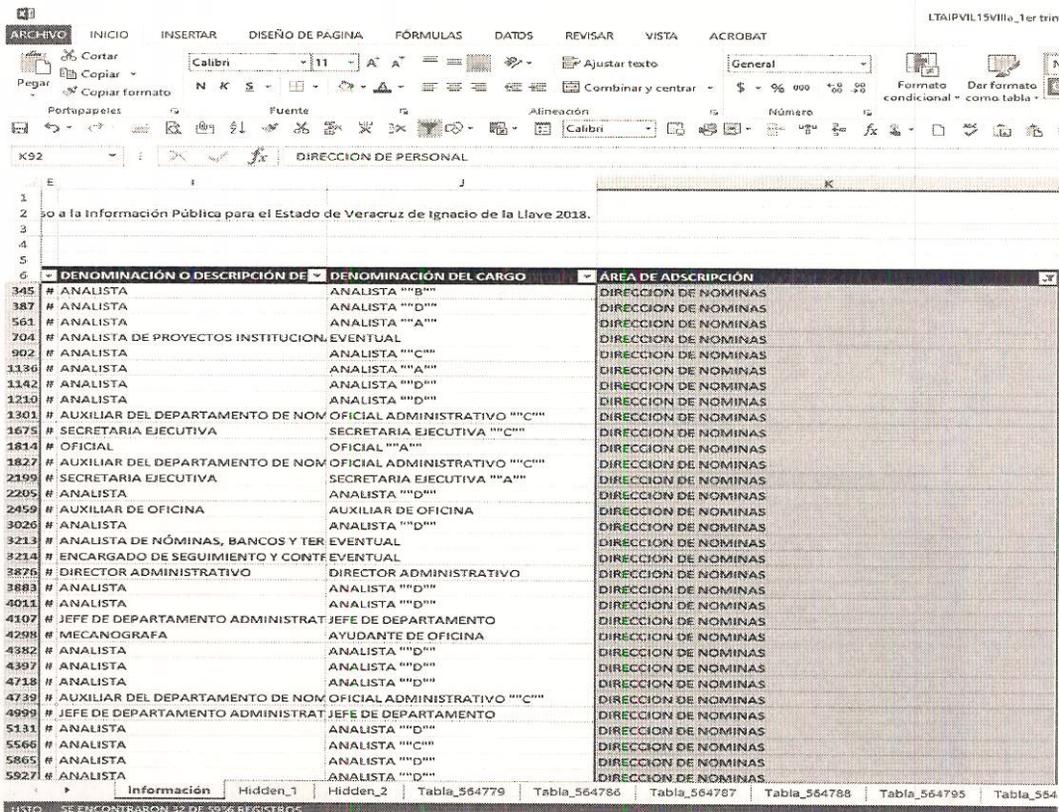
#	DENOMINACIÓN O DESCRIPCIÓN DE	DENOMINACIÓN DEL CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
202	ANALISTA	ANALISTA ""D""	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
488	APOYO INFORMÁTICO	EVENTUAL	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
623	ANALISTA	ANALISTA ""D""	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
673	ANALISTA	ANALISTA ""D""	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
737	ANALISTA	ANALISTA ""D""	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
803	ANALISTA	ANALISTA ""B""	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
856	OFICIAL	OFICIAL ""A""	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
1228	AUXILIAR DE OFICINA	AUXILIAR DE OFICINA	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
1316	APOYO DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS	EVENTUAL	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
1332	AUXILIAR DE OFICINA	AUXILIAR DE OFICINA	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
1624	SECRETARIA EJECUTIVA	SECRETARIA EJECUTIVA ""B""	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
1837	ANALISTA	ANALISTA ""D""	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
1867	AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DE REGI	OFICIAL ADMINISTRATIVO ""C""	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
1978	ANALISTA	ANALISTA ""D""	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
2018	OFICIAL	OFICIAL ""A""	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
2179	ANALISTA	ANALISTA ""D""	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
2287	ANALISTA	ANALISTA ""D""	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
2383	ANALISTA	ANALISTA ""D""	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
2476	ANALISTA	ANALISTA ""B""	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
2549	ANALISTA	ANALISTA ""D""	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
2656	OFICIAL	OFICIAL ""A""	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
2673	ANALISTA	ANALISTA ""D""	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
2722	ANALISTA	ANALISTA ""D""	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
2813	ANALISTA	ANALISTA ""D""	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
3060	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRAT	JEFE DE DEPARTAMENTO	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
3121	AUXILIAR DE OFICINA	AUXILIAR DE OFICINA	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
3245	ANALISTA	ANALISTA ""C""	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
3282	ANALISTA	ANALISTA ""D""	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
3303	ANALISTA DE ASUNTOS TÉCNICOS	EVENTUAL	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
3406	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRAT	JEFE DE DEPARTAMENTO	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
3563	ANALISTA	ANALISTA ""B""	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
3679	CONSERJE	AUXILIAR DE INTENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

A su vez, del mismo excel, al insertar el filtro en el recuadro de los trabajadores adscritos a la Dirección de Personal dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, nos filtró un total de ciento dieciocho (118) personas que laboran en esa área, por así observarlo:



ID	Denominación	Área de Adscripción
42340	OFICIAL "B"	DIRECCION DE PERSONAL
43003	ANALISTA DE CARGAS DEL PERSONAL EVENTUAL	DIRECCION DE PERSONAL
43008	ANALISTA "D"	DIRECCION DE PERSONAL
43666	ARCHIVISTA AYUDANTE DE OFICINA	DIRECCION DE PERSONAL
43966	ANALISTA "D"	DIRECCION DE PERSONAL
44004	ANALISTA "C"	DIRECCION DE PERSONAL
44827	ANALISTA DE CARGAS DEL PERSONAL EVENTUAL	DIRECCION DE PERSONAL
46083	TACUIMECANOGRAFA AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE PERSONAL
47223	OFICIAL "D"	DIRECCION DE PERSONAL
47227	ANALISTA "D"	DIRECCION DE PERSONAL
48001	MECANOGRAFA AYUDANTE DE OFICINA	DIRECCION DE PERSONAL
49777	OFICIAL "A"	DIRECCION DE PERSONAL
49779	ANALISTA "B"	DIRECCION DE PERSONAL
50300	TACUIMECANOGRAFA AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE PERSONAL
50302	ARCHIVISTA AYUDANTE DE OFICINA	DIRECCION DE PERSONAL
50800	PREFECTO (TOMADOR DE TIEMPO) AUXILIAR DE CONTROL	DIRECCION DE PERSONAL
50801	ANALISTA "D"	DIRECCION DE PERSONAL
52558	ANALISTA DE PROYECTOS INSTITUCION, EVENTUAL	DIRECCION DE PERSONAL
52621	ANALISTA "D"	DIRECCION DE PERSONAL
52625	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, ANALISTA "B"	DIRECCION DE PERSONAL
52627	ANALISTA "B"	DIRECCION DE PERSONAL
53402	ANALISTA "D"	DIRECCION DE PERSONAL
53605	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, ANALISTA "B"	DIRECCION DE PERSONAL
54009	ANALISTA DE CARGAS DEL PERSONAL EVENTUAL	DIRECCION DE PERSONAL
54308	ANALISTA "D"	DIRECCION DE PERSONAL
54405	SECRETARIA EJECUTIVA "A"	DIRECCION DE PERSONAL
54903	ANALISTA "B"	DIRECCION DE PERSONAL
54934	ANALISTA "A"	DIRECCION DE PERSONAL
54938	TACUIMECANOGRAFA AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE PERSONAL
57000	ANALISTA "D"	DIRECCION DE PERSONAL
57306	SECRETARIA EJECUTIVA "D"	DIRECCION DE PERSONAL
57500	ANALISTA "C"	DIRECCION DE PERSONAL
58903	ANALISTA "D"	DIRECCION DE PERSONAL
59208	OFICIAL "C"	DIRECCION DE PERSONAL
59403		
59404		

También en el mismo excel, al insertar el filtro en el recuadro de los trabajadores adscritos a la Dirección de Nóminas dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, nos filtró un total de ciento cincuenta y dos (52) personas que laboran en esa área, a saber:



ID	Denominación o Descripción de	Denominación del Cargo	Área de Adscripción
345	ANALISTA	ANALISTA "B"	DIRECCION DE NOMINAS
387	ANALISTA	ANALISTA "D"	DIRECCION DE NOMINAS
561	ANALISTA	ANALISTA "A"	DIRECCION DE NOMINAS
704	ANALISTA DE PROYECTOS INSTITUCION, EVENTUAL	ANALISTA "C"	DIRECCION DE NOMINAS
902	ANALISTA	ANALISTA "A"	DIRECCION DE NOMINAS
1136	ANALISTA	ANALISTA "D"	DIRECCION DE NOMINAS
1142	ANALISTA	ANALISTA "D"	DIRECCION DE NOMINAS
1210	ANALISTA	ANALISTA "D"	DIRECCION DE NOMINAS
1301	AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DE NOM	OFICIAL ADMINISTRATIVO "C"	DIRECCION DE NOMINAS
1675	SECRETARIA EJECUTIVA	SECRETARIA EJECUTIVA "C"	DIRECCION DE NOMINAS
1814	OFICIAL	OFICIAL "A"	DIRECCION DE NOMINAS
1827	AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DE NOM	OFICIAL ADMINISTRATIVO "C"	DIRECCION DE NOMINAS
2199	SECRETARIA EJECUTIVA	SECRETARIA EJECUTIVA "A"	DIRECCION DE NOMINAS
2205	ANALISTA	ANALISTA "D"	DIRECCION DE NOMINAS
2459	AUXILIAR DE OFICINA	AUXILIAR DE OFICINA	DIRECCION DE NOMINAS
3026	ANALISTA	ANALISTA "D"	DIRECCION DE NOMINAS
3213	ANALISTA DE NÓMINAS, BANCOS Y TER	EVENTUAL	DIRECCION DE NOMINAS
3214	ENCARGADO DE SEGUIMIENTO Y CONTE	EVENTUAL	DIRECCION DE NOMINAS
3826	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE NOMINAS
3883	ANALISTA	ANALISTA "D"	DIRECCION DE NOMINAS
4011	ANALISTA	ANALISTA "D"	DIRECCION DE NOMINAS
4107	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRAT	JEFE DE DEPARTAMENTO	DIRECCION DE NOMINAS
4298	MECANOGRAFA	AYUDANTE DE OFICINA	DIRECCION DE NOMINAS
4382	ANALISTA	ANALISTA "D"	DIRECCION DE NOMINAS
4397	ANALISTA	ANALISTA "D"	DIRECCION DE NOMINAS
4718	ANALISTA	ANALISTA "D"	DIRECCION DE NOMINAS
4739	AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DE NOM	OFICIAL ADMINISTRATIVO "C"	DIRECCION DE NOMINAS
4999	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRAT	JEFE DE DEPARTAMENTO	DIRECCION DE NOMINAS
5131	ANALISTA	ANALISTA "D"	DIRECCION DE NOMINAS
5566	ANALISTA	ANALISTA "C"	DIRECCION DE NOMINAS
5865	ANALISTA	ANALISTA "D"	DIRECCION DE NOMINAS
5927	ANALISTA	ANALISTA "D"	DIRECCION DE NOMINAS

Por lo que, atendiendo al caso concreto y tomando en consideración los argumentos vertidos por el sujeto obligado en torno al volumen de información que se debe procesar, los recursos humanos tanto de la Dirección de Personal como de la Dirección de Nóminas, adscritas a la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Veracruzana, (mas de doscientas personas) quien es la encargada de elaborar las versiones públicas de los comprobantes solicitados, como el propio sujeto obligado refiere en el Acuerdo CT/65/04/2022 del Comité de Transparencia del sujeto obligado (inserto en el apartado del planteamiento del caso), así como los materiales con los que

cuenta, y que se realizará el testado de la información, este Pleno considera procedente el término de **tres meses**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, para la debido cumplimiento de este fallo.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio expuesto, lo procedente es **modificar** la respuesta emitida por el sujeto obligado, ello con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, por tanto, procede **ordenar** al sujeto obligado proceda en los siguientes términos:

-Entregue por conducto de la Directora General de Recursos Humanos, los **29,623** comprobantes fiscales digitales electrónicos del mes de enero del años 2021 del sujeto obligado, que forman parte de lo solicitado por la parte recurrente y que no ha sido proporcionado en el expediente en que se actúa.

-Considerando lo expuesto por la Universidad Veracruzana y las consideraciones del presente fallo en el sentido que nos encontramos ante una **causal extraordinaria para el cumplimiento en tiempo del derecho de acceso a la información**; ello debido a: 1) el volumen de información (29,623 CFDI'S faltantes), 2) los implementos y operaciones tecnológicas que deben efectuarse para elaborar las versiones públicas y 3) la limitación de recursos humanos de los servidores públicos aunado a la labor de satisfacer la solicitud en comento, deben además realizar actividades cotidianas propias de su encargo, por lo que no es factible que el sujeto obligado cumpla en un plazo menor de cinco días la presente resolución; ello porque por una parte para el sujeto obligado no era previsible recibir una solicitud de acceso requiriendo información contenida en un gran cúmulo de documentos y por otra parte, que aún con la ampliación de plazo, el plazo de cinco días resulta insuficiente para la atención debida de la solicitud.

-Debe considerarse las particularidades del caso, para, por un lado, tener la posibilidad material de dar contestación a lo solicitado y, por otro, prever que el sujeto obligado continúe con las labores que le son propias. Aunado a lo anterior, al tratarse de información que contiene **datos personales**, sólo el personal autorizado para efectuar el tratamiento puede tener acceso a esos datos, acorde a la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales en términos de los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado para el Estado de Veracruz, de manera que la cantidad de servidores públicos no podría ampliarse para que participen en la tarea encomendada de elaborar versiones públicas de otros servidores públicos ajenos al área que resguarda y/o realiza el tratamiento de la información, lo que aumenta aún



limitado de servidores públicos que deben llevar a cabo la elaboración de versiones públicas.

-Por ello, se considera conveniente otorgar al sujeto obligado un plazo que no podrá exceder de **tres meses**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, para que la Universidad Veracruzana proporcione **la versión pública de 29,623 comprobantes fiscales digitales electrónicos** donde se testen los datos personales que en dichos documentos se contengan, tales como Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única del Registro de Población, el número de seguridad social, el número de empleado, el número de cuenta bancario del trabajador, el Código de Respuesta Rápida, conocido como Código QR, las deducciones por concepto de pensión alimenticia ya sea provisional o definitiva, decretada por una autoridad jurisdiccional, incluidos los descuentos por concepto de préstamos que se apliquen al sueldo del trabajador y/o cualquier otro dato personal sobre el cual deba mantener secrecía, los que sólo pueden ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento libre, específico e informado de su titular, conforme a lo señalado en los artículos 72 de la Ley 875 de Transparencia, 3 fracciones VIII, X y XL, 17 y 92 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

-Por lo que, **procede la entrega de los Comprobantes solicitados previa versión pública** avalada por su Comité de Transparencia, en la que se eliminen los datos personales que en dichos documentos se contengan, tales como Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única del Registro de Población, el número de seguridad social, el número de empleado, el número de cuenta bancario del trabajador, el Código de Respuesta Rápida, conocido como Código QR, que aparece en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, las deducciones por concepto de pensión alimenticia ya sea provisional o definitiva, decretada por una autoridad jurisdiccional, incluidos los descuentos por concepto de préstamos que se apliquen al sueldo del trabajador y/o cualquier otro dato personal sobre el cual deba mantener secrecía, los que sólo pueden ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento libre, específico e informado de su titular, conforme a lo señalado en los artículos 65, 72, 131 fracción II y 149 de la Ley 875 de Transparencia, 3 fracciones VIII, X y XL, 17 y 92 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, debiendo acompañar el acta que aprueba dicha clasificación, pudiendo además usar

como base en aquellos documentos que lo ameriten, en su caso, el uso del **Test Data**. Generador de Versiones Públicas (descargable en el vínculo electrónico <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/Generador-de-Versiones-Publicas> y que puede utilizarse, previas gestiones ante la Dirección de Datos Personales de este Instituto).

Lo anterior como se dijo, deberá realizarlo en un **plazo que no podrá exceder de tres meses**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado, para que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.



Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

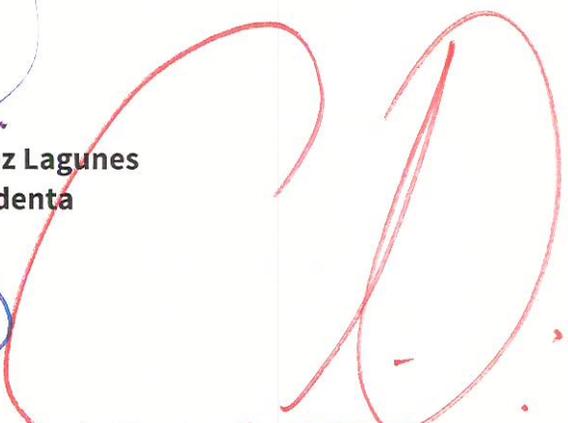
Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos